



Resolución Jefatural

N° 005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 13 de Febrero de 2023

VISTOS:

La Carta N° 225-2022-CB presentada por el contratista CONSORCIO BRIZSA; la Carta N° 015-SUP/VAGDA/OS2643 del supervisor VLADEMIR AUGUSTO GRANDEZ DEL AGUILA; el Informe N° 000109-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, y los Informes Nros. 000013-2023-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG y 000017-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal nn) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO BRIZSA (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Obra 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 2343 (CL 817935) región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Trujillo, CP Trujillo”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 012-2021-MINEDU/UE-108,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCYJOYL**



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

con un costo total de S/ 99,904.77 (Noventa y nueve mil novecientos cuatro con 77/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración del Expediente Técnico: treinta y cinco (35) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de setiembre de 2022, se designó al Comité de Recepción de Obra, siendo conformado por la Arq. Pierina Desire Sánchez León, identificada con DNI N° 44454838, quien se desempeñó como Coordinador II en Obras de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, en la modalidad CAS;

Que, con Carta N° 001219-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de setiembre de 2022, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres (UGRD), notificó al Contratista la Resolución Jefatural N° 171-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD; de igual forma, se comunicó que la recepción de la obra se realizará el 05 de octubre de 2022. Posteriormente, con fecha 05 de octubre de 2022, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra, acto en el cual el Comité de Recepción verificó que la obra se haya ejecutado dentro de los alcances e indicaciones del Expediente Técnico y que está totalmente terminada;

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, precisa que *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.”*; asimismo, el numeral 94.2 del artículo 94 del Reglamento precitado, establece que *“El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”*; de igual forma, el numeral 94.4 del artículo citado establece que *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*; igualmente, el numeral 94.5 del referido artículo, señala que *“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCYJOYL**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con Carta N° 225-2022-CB de fecha 21 de noviembre de 2022 (recepcionada por Mesa de Partes Virtual de PRONIED en esa misma oportunidad con SGD N° 00020220042150), el Contratista presentó ante la Entidad la Liquidación Final de la Obra vinculada al Contrato N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, la misma que se encuentra contenida en el archivo Excel adjunto en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1F8za6yhKPouX_nf-MODQrLYtNDAdzn9u?usp=sharing a través del cual se calcula un monto total de inversión de S/ 115,970.13 (Ciento quince mil novecientos setenta con 13/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 16,065.36 (Dieciséis mil sesenta y cinco con 36/100 soles) y un saldo a cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero soles);

Que, a través de la Carta N° 015-SUP/VAGDA/OS2643 de fecha 13 de diciembre de 2022 (recepcionada por Mesa de Partes Virtual de PRONIED en esa misma oportunidad con SGD N° MDP00020220044987), el Supervisor remitió a la Entidad la revisión de la Liquidación Final de la Obra vinculada al Contrato N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED presentada por el Contratista, adjuntando a la misma el informe de “REVISIÓN, EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO”, a través del cual determinó que el costo final de ejecución de obra y de la elaboración de expediente técnico asciende a S/ 115,970.13 (Ciento quince mil novecientos setenta con 13/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 16,065.36 (Dieciséis mil sesenta y cinco con 36/100 soles), incluido IGV; en esa medida, mediante Carta N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 19 de enero de 2023, la UGRD, sustentada en el pronunciamiento del Supervisor (Carta N° 015-SUP/VAGDA/OS2643), notificó al Contratista los cálculos de la Liquidación de Obra determinándose un monto total de inversión de S/ 115,970.13 (Ciento quince mil novecientos setenta con 13/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 16,065.36 (Dieciséis mil sesenta y cinco con 36/100 soles) y un saldo a cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero soles), solicitándole su pronunciamiento con la conformidad a los cálculos en mención; posteriormente, a través de la Carta N° 010-2023-CB de fecha 23 de enero de 2023 (recepcionada por Mesa de Partes Virtual de PRONIED en esa misma oportunidad con SGD N° MDP00020230002116), el Contratista otorgó CONFORMIDAD a los cálculos de la Liquidación de la Obra elaborada por la Entidad;

Que, mediante Informe N° 000109-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 02 de febrero de 2023, la Coordinación de Infraestructura, emite opinión técnica sobre la Liquidación Final de la Obra vinculada al Contrato N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, bajo los siguientes términos:

“(…)

4.6 Respecto del procedimiento de liquidación final del contrato:

Se menciona que se cumplen los plazos establecidos en el Artículo 94 del Reglamento PEC. El contratista CONSORCIO BRIZSA presentó la Liquidación de Contrato de Obra dentro del plazo de 60 días contados a partir de la recepción de obra, mediante CARTA N° 225-2022-CB, de fecha de registro 21/11/2022.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCYJOYL**



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Posteriormente, dentro del plazo establecido, el supervisor emitió su opinión sobre la Liquidación presentada por el contratista, mediante la CARTA N° 015-SUP/VAGDA/OS2643, de fecha 13/12/2022, donde se observa que el supervisor está de acuerdo con los cálculos emitidos por el contratista.

En relación con ello, el Reglamento PEC establece en el Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos, que "... 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido...". Por lo tanto, se deberá proceder con la elaboración y publicación de la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final de Contrato de Obra correspondiente, considerando los siguientes datos:

CONCEPTO	MONTO (C/IGV)	
Monto de Inversión Total	Expediente Técnico	S/ 11,432.78
	Reajuste E.T.	S/ 1,387.08
	Ejecución de Obra	S/ 88,471.99
	Reajuste de Obra	S/ 14,678.28
	TOTAL:	S/ 115,970.13 (Ciento quince mil novecientos setenta con 13/100 soles) (c/IGV).
Saldo a favor del Contratista	S/ 16,065.36 (dieciséis mil sesenta y cinco con 36/100 soles) (c/IGV).	
Saldo a cargo del Contratista	S/ 0.00	

4.7 Finalmente, se precisa que, de conformidad con el Artículo 23.- Modalidad de ejecución concurso oferta a precios unitarios, del Reglamento PEC, que señala que "...En ejecución de obra se encuentra prohibida la aprobación de prestaciones adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico; asimismo, no procede el reconocimiento de mayores metrados", no se ha incurrido en ninguna aprobación bajo alguno de los citados supuestos.

(...)" (El subrayado es agregado).

Que, como se puede apreciar, luego de la recepción de la obra efectuada el 05 de octubre de 2022, el contratista CONSORCIO BRIZSA, dentro del plazo previsto en el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mediante Carta N° 225-2022-CB de fecha 21 de noviembre de 2022 (recepcionada por Mesa de Partes Virtual de PRONIED en esa misma oportunidad con SGD N° 00020220042150) y Carta N° 233-2022-CB de fecha 19 de diciembre de 2022 (recepcionada por Mesa de Partes Presencial de PRONIED en esa misma oportunidad con Exp. N° 0045926-2022), presentó la liquidación del Contrato de Obra en forma virtual y en físico, respectivamente, en las cuales se calcula un monto total de inversión de S/ 115,970.13 (Ciento quince mil novecientos setenta con 13/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 16,065.36 (Dieciséis mil sesenta y cinco con 36/100 soles) y un saldo a cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero soles); por su parte, la UGRD, contando con el pronunciamiento del Supervisor



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCYJOYL**



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

N° 005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

(Carta N° 015-SUP/VAGDA/OS2643), mediante Carta N° 000004-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 19 de enero de 2023, trasladó al Contratista los cálculos elaborados por la Entidad, determinándose un monto total de inversión de S/ 115,970.13 (Ciento quince mil novecientos setenta con 13/100 soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 16,065.36 (Dieciséis mil sesenta y cinco con 36/100 soles) y un saldo a cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero soles); en atención a ello, con Carta N° 010-2023-CB de fecha 23 de enero de 2023 (recepcionada por Mesa de Partes Virtual de PRONIED en esa misma oportunidad con SGD N° MDP00020230002116), el Contratista otorgó CONFORMIDAD a los cálculos de la Liquidación de la Obra elaborada por la Entidad;

Que, en consecuencia, estando a la normativa precedentemente señalada, la Carta N° 015-SUP/VAGDA/OS2643 del Supervisor, el Informe N° 000109-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura, y los Informes Nros. 000013-2023-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG y 000017-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal, corresponde se apruebe la Liquidación Final de la Obra vinculada al Contrato N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000003-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la Liquidación Final de la Obra vinculada al Contrato N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la "Obra 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: En la I.E. N° 2343 (CL 817935) región La Libertad, provincia de Trujillo, distrito de Trujillo, CP Trujillo", cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión:	S/	115,970.13	Incluido
IGV			
=====			
==			
➤ Saldo a favor del Contratista por montos autorizados:	S/	16,065.36	Incluido
IGV			
=====			
==			
➤ Saldo a cargo del Contratista:	S/	0.00	Incluido
IGV			
=====			



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCYJOYL**



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Nº 005-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO BRIZSA, al supervisor VLADIMIR AUGUSTO GRANDEZ DEL AGUILA, así como a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JOSE LUIS CANORA ESPINOSA

Director de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UCYJOYL**



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960